

Bruselas, 3 de julio de 2018
(OR. en)

10653/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0266 (NLE)**

PECHE 251

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	2 de julio de 2018
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2018) 502 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Protocolo relativo a la aplicación del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la República de Costa de Marfil y la Comunidad Europea (2018-2024)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 502 final.

Adj.: COM(2018) 502 final

Bruselas, 2.7.2018
COM(2018) 502 final

2018/0266 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Protocolo
relativo a la aplicación del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la
República de Costa de Marfil y la Comunidad Europea (2018-2024)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Motivación y objetivos de la propuesta

El Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la República de Costa de Marfil y la Comunidad Europea entró en vigor el 18 de abril de 2008. El Protocolo actual del Acuerdo entró en vigor el 1 de julio de 2013 y expirará el 30 de junio de 2018.

Sobre la base de las directrices de negociación pertinentes¹, la Comisión entabló negociaciones con el Gobierno de Costa de Marfil con el fin de celebrar un nuevo Protocolo del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Costa de Marfil². A raíz de estas negociaciones, el 16 de marzo de 2018 se rubricó un nuevo Protocolo. Dicho Protocolo abarca un período de seis años a partir de la fecha de aplicación provisional, es decir, a partir de la fecha de la firma, conforme se establece en el artículo 13.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

El objetivo principal del nuevo Protocolo es ofrecer posibilidades de pesca a los buques de la Unión en las aguas de Costa de Marfil, sobre la base de los mejores dictámenes científicos disponibles y de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA). Este nuevo Protocolo tiene en cuenta los resultados de una evaluación del último Protocolo (2013-2018) y de una evaluación prospectiva sobre la conveniencia de celebrar un nuevo Protocolo. Ambas evaluaciones fueron realizadas por expertos externos. El Protocolo también permitirá a la Unión Europea y a la República de Costa de Marfil colaborar más estrechamente para promover la explotación responsable de los recursos pesqueros en las aguas de Costa de Marfil y apoyar los esfuerzos de este país por desarrollar la economía azul en beneficio de ambas partes.

El Protocolo establece posibilidades de pesca en las categorías siguientes:

- veintiocho atuneros cerqueros congeladores;
- ocho palangreros de superficie.

• Coherencia con otras políticas de la Unión

La negociación de un nuevo Protocolo del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero con Costa de Marfil se inscribe en el marco de la acción exterior de la Unión respecto de los países ACP y tiene en cuenta en particular los objetivos de la Unión en materia de respeto de los principios democráticos y los derechos humanos.

¹ Adoptadas en la sesión n.º 3595 del Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte de 15 de febrero de 2018.

² DO L 170 de 22.6.2013, p. 2.

2. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

• Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente

En 2017, la Comisión llevó a cabo una evaluación *ex post* del Protocolo actual del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Unión Europea y Costa de Marfil, así como una evaluación *ex ante* de una posible renovación del Protocolo. Las conclusiones de la evaluación figuran en un documento de trabajo separado¹.

En la evaluación se llegó a la conclusión de que los sectores de la pesca del atún de la UE están muy interesados en pescar en Costa de Marfil y que una renovación del Protocolo ayudaría a reforzar las capacidades de seguimiento, control y vigilancia, y contribuiría a mejorar la gobernanza de la pesca en la región. La importancia de Abiyán como uno de los principales puertos de desembarque y centros de transformación en África Occidental contribuye a la pertinencia del nuevo Protocolo previsto, tanto para los sectores de la pesca del atún de la UE como para el país socio.

• Consulta con las partes interesadas

1. En el contexto de la evaluación se consultó a los Estados miembros, a representantes del sector y a las organizaciones internacionales de la sociedad civil, así como al organismo responsable de la pesca de Costa de Marfil y a representantes de la sociedad civil de este país. También se celebraron consultas en el marco del Consejo Consultivo de Larga Distancia.

3. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La contrapartida financiera anual es de 682 000 EUR, sobre la base de:

a) un tonelaje de referencia de 5 500 toneladas, para el que se ha fijado un importe anual en concepto de acceso de 330 000 EUR para los dos primeros años de aplicación del Protocolo y de 275 000 EUR para los años siguientes (tercero a sexto);

b) una ayuda al desarrollo de la política pesquera sectorial de la República de Costa de Marfil por importe de 352 000 EUR anuales para los dos primeros años de aplicación del Protocolo y de 407 000 EUR para los años siguientes (tercero a sexto). Esta ayuda cumple los objetivos nacionales en materia de gestión sostenible de los recursos pesqueros continentales y marítimos de Costa de Marfil.

¹ SWD(2017) 446 final de 12.12.2017.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Protocolo relativo a la aplicación del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la República de Costa de Marfil y la Comunidad Europea (2018-2024)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, apartado 2, leído en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 17 de marzo de 2008, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n.º 242/2008¹, relativo a la celebración del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Costa de Marfil, por otra (en lo sucesivo, «el Acuerdo»)², Acuerdo que posteriormente fue renovado de forma tácita y sigue en vigor.
- (2) El Protocolo actual del Acuerdo, por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo, expira el 30 de junio de 2018.
- (3) La Comisión ha negociado, en nombre de la Unión Europea, un nuevo protocolo relativo a la aplicación del Acuerdo (en lo sucesivo, «el Protocolo»). Al término de las negociaciones, el 16 de marzo de 2018 se rubricó un proyecto de Protocolo.
- (4) El objetivo de dicho Protocolo es permitir que la Unión Europea y la República de Costa de Marfil colaboren más estrechamente para promover una política de pesca sostenible y una explotación responsable de los recursos pesqueros en aguas de Costa de Marfil y apoyar los esfuerzos de este país por desarrollar la economía azul.
- (5) Procede, por consiguiente, autorizar la firma del Protocolo.
- (6) A fin de garantizar el pronto inicio de las actividades pesqueras de los buques de la Unión, el Protocolo deberá aplicarse de forma provisional desde el momento de su firma, a la espera de su entrada en vigor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Unión autoriza la firma del Protocolo relativo a la aplicación del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Costa de Marfil.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

¹ DO L 75 de 18.3.2008, p. 51.

² DO L 48 de 22.2.2008, p. 41.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo establecerá los instrumentos de plenos poderes por los que se autorice a la persona o personas indicadas por el negociador del Protocolo a firmarlo en nombre de la Unión, a reserva de su celebración.

Artículo 3

El Protocolo se aplicará de manera provisional, de conformidad con su artículo 13, a partir de la fecha de la firma, a la espera de su entrada en vigor.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1 Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2 Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3 Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4 Objetivo(s)
- 1.5 Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6 Duración e incidencia financiera
- 1.7 Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1 Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2 Sistema de gestión y de control
- 2.3 Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1 Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2 Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3 Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Protocolo relativo a la aplicación del Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la República de Costa de Marfil y la Comunidad Europea.

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA¹

11 – Asuntos marítimos y pesca

11 03 – Contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales y acuerdos de pesca sostenible

11 03 01 – Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

☒ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria²**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

La negociación y la celebración de acuerdos de colaboración de pesca sostenible con terceros países responden al objetivo general de permitir el acceso de los buques pesqueros de la Unión Europea a zonas de pesca de terceros países y desarrollar con esos países una colaboración con vistas a reforzar la explotación sostenible de los recursos pesqueros fuera de las aguas de la Unión.

Los acuerdos de colaboración de pesca sostenible garantizan, asimismo, la coherencia entre los principios rectores de la política pesquera común y los compromisos adquiridos en el marco de otras políticas europeas [explotación sostenible de los recursos de terceros países, lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), integración de los países asociados en la economía mundial y mejora de la gobernanza de las pesquerías desde una perspectiva política y financiera].

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivo específico

Contribuir a la pesca sostenible en aguas situadas fuera de la UE, mantener la presencia europea en las pesquerías de gran altura y proteger los intereses del sector

¹ GPA: Gestión por actividades. PPA: Presupuestación por actividades.

² Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

pesquero y los consumidores europeos por medio de la negociación y la celebración de acuerdos de colaboración de pesca sostenible con los estados ribereños, guardando la debida coherencia con otras políticas europeas.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Asuntos marítimos y pesca: establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países (línea presupuestaria 11 03 01).

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

La celebración del Protocolo permite el establecimiento de una iniciativa de colaboración de pesca estratégica entre la Unión Europea y la República de Costa de Marfil. Gracias a la celebración del Protocolo, se concederán posibilidades de pesca a los buques de la Unión en aguas de Costa de Marfil.

El Protocolo también contribuirá a la mejora de la gestión y la conservación de los recursos pesqueros, mediante la ayuda financiera (apoyo sectorial) para la ejecución de los programas adoptados a nivel nacional por el país socio, en particular en materia de control y lucha contra la pesca ilegal, y de apoyo al sector de la pesca artesanal.

Por último, el Protocolo contribuirá a la economía azul de Costa de Marfil favoreciendo el crecimiento vinculado a las actividades marítimas y la explotación sostenible de sus recursos marinos.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Tasas de utilización de las posibilidades de pesca (porcentaje de las autorizaciones de pesca utilizadas anualmente en relación con las ofrecidas por el Protocolo).

Datos de las capturas (recogida y análisis) y valor comercial del Acuerdo.

Contribución al empleo y al valor añadido en la UE, así como a la estabilización del mercado europeo (nivel agregado con otros acuerdos de colaboración de pesca sostenible).

Contribución a la mejora de la investigación, el seguimiento y el control de las actividades pesqueras por parte del país socio y al desarrollo de su sector pesquero, en particular de la pesca artesanal.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

Se prevé que el nuevo Protocolo se aplique de forma provisional a partir de la fecha de la firma con el fin de no interrumpir las operaciones pesqueras en curso al amparo del Protocolo actual.

El nuevo Protocolo proporcionará un marco para las actividades pesqueras de la flota de la Unión en la zona de pesca de Costa de Marfil y autorizará a los armadores de la UE a solicitar licencias de pesca que les permitan faenar en dicha zona. Además, el nuevo Protocolo refuerza la cooperación entre la UE y Costa de Marfil con el fin de

promover el desarrollo de una política pesquera sostenible. Establece, concretamente, el seguimiento de buques por SLB y la transmisión futura de los datos de capturas por vía electrónica. El apoyo sectorial disponible en virtud del Protocolo ayudará a Costa de Marfil con su estrategia nacional en materia de pesca, incluida la lucha contra la pesca INDNR.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

Si la UE no celebrase un nuevo Protocolo, sus buques no podrían realizar actividades pesqueras, ya que el Acuerdo contiene una cláusula que excluye las actividades pesqueras que no se realicen dentro del marco definido por un Protocolo del Acuerdo. Por lo tanto, el valor añadido es claro para la flota de larga distancia de la UE. El Protocolo ofrece asimismo un marco para una cooperación reforzada con la Unión.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

El análisis de las capturas pasadas en la zona de pesca de Costa de Marfil y de las capturas recientes en el marco de protocolos similares en la región, así como las evaluaciones y los dictámenes científicos disponibles, han conducido a las Partes a fijar el tonelaje de referencia para el atún y las especies asociadas en 5 500 toneladas al año, con posibilidades de pesca para veintiocho atuneros cerqueros y ocho palangreros de superficie. El apoyo sectorial se ha fijado en un nivel relativamente elevado, a fin de tener en cuenta las necesidades en materia de desarrollo de la capacidad de las autoridades pesqueras de Costa de Marfil y las prioridades de la estrategia nacional de pesca, así como los planes para apoyar la economía azul de este país costero.

1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

Los fondos asignados en concepto de compensación financiera por el acceso brindado por el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero constituyen ingresos fungibles en el presupuesto nacional de Costa de Marfil. No obstante, los fondos consagrados al apoyo sectorial se asignan (por lo general mediante la inscripción en la ley anual de finanzas) al Ministerio competente en materia de pesca, lo que constituye una condición para la celebración y el seguimiento de los Acuerdos de Asociación en el sector pesquero. Estos recursos financieros son compatibles con otras fuentes de financiación procedentes de otros proveedores de fondos internacionales para la realización de proyectos y/o programas realizados a escala nacional en el sector pesquero.

1.6. Duración e incidencia financiera

X Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

– ☐ Propuesta/iniciativa en vigor desde [el] [DD.MM]AAAA hasta [el] [DD.MM]AAAA

– ☐ Incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA

☐ Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

– Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

– y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)³

X **Gestión directa** a cargo de la Comisión

– X por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

– ☐ por las agencias ejecutivas

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

– ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;

– ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);

– ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

– ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;

– ☐ organismos de Derecho público;

– ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

– *Si se indica más de un modo de gestión, facilitense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

--

³ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1 Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

La Comisión (DG MARE, en colaboración con su agregado de pesca en la región – Dakar, Senegal–), velará por el seguimiento periódico de la aplicación del Protocolo por lo que respecta al uso por parte de los operadores de las posibilidades de pesca, los datos sobre capturas y el respeto de las condiciones del apoyo sectorial.

Además, el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero contempla al menos una reunión anual de la comisión mixta, durante la cual la Comisión y la República de Costa de Marfil hacen balance de la aplicación del Acuerdo y del Protocolo y, si es necesario, realizan ajustes en la programación y, en su caso, en la contrapartida financiera.

2.2 Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

El riesgo identificado es una infrautilización de las posibilidades de pesca por parte de los armadores de la UE y una infrautilización o retrasos en la utilización de los fondos destinados a la financiación de la política pesquera sectorial por parte de Costa de Marfil.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

Está previsto dialogar ampliamente sobre la programación y la aplicación de la política sectorial establecida en el Acuerdo y el Protocolo. El análisis conjunto de los resultados, contemplado en el artículo 4 del Protocolo, también forma parte de estos métodos de control.

Además, el Acuerdo y el Protocolo contienen cláusulas específicas para su suspensión, en condiciones y circunstancias determinadas.

2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

--

2.3 Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

La Comisión se compromete a mantener un diálogo político y a coordinarse periódicamente con la República de Costa de Marfil, con vistas a mejorar la gestión del Acuerdo y el Protocolo y a reforzar la contribución de la UE a la gestión sostenible de los recursos. Todos los pagos efectuados por la Comisión en el marco de un Acuerdo de Asociación en el sector pesquero están sometidos a las normas y procedimientos presupuestarios y financieros normales de la Comisión. En concreto, la cuenta bancaria de los terceros países en la que se abona la contrapartida financiera está perfectamente identificada. El artículo 3, apartado 8, del Protocolo establece que la contrapartida financiera relativa al acceso debe abonarse al Tesoro Público de Costa de Marfil, y la parte destinada al desarrollo del sector a una cuenta específica abierta a tal fin en el Banco del Tesoro Público de Costa de Marfil.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica]	CD/CND ⁽⁹⁾	de países de la AELC ¹⁰	de países candidatos ¹¹	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
2	11 03 01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	CD	NO	NO	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica]	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

⁹ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹⁰ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹¹ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual:	Número 2	Crecimiento sostenible: recursos naturales
---	---------------------	---

DG: MARE			Año 2018 ¹²	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	TOTAL
• Créditos de operaciones									
Número de línea presupuestaria 11 03 01	Compromisos	1	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	4,092
	Pagos	2	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	4,092
Número de línea presupuestaria	Compromisos	1a							
	Pagos	2a							
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹³									
Número de línea presupuestaria		3							
TOTAL de los créditos para la DG MARE	Compromisos	=1+1a +3	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	4,092
	Pagos	=2+2a +3	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	4,092

¹² El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

¹³ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	4	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	4,092
	Pagos	5	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	4,092
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		6							
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 2 del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	4,092
	Pagos	=5+ 6	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	4,092

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	4							
	Pagos	5							
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		6							
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	=4+ 6							
	Pagos	=5+ 6							

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	
DG: MARE							
• Recursos humanos (AD+AST)							
• Otros gastos administrativos							
TOTAL para la DG MARE	Créditos						

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)							
--	---	--	--	--	--	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	4,092
	Pagos	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	0,682	4,092

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados			Año 2018		Año 2019		Año 2020		Año 2021		Año 2022		Año 2023		TOTAL	
	↓	Tipo ¹⁴	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Númer o total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁵ ...																
- Acceso	Anual			0,330		0,330		0,275		0,275		0,275		0,275		1,760
- Sectorial	Anual			0,352		0,352		0,407		0,407		0,407		0,407		2 332
- Resultado																
Subtotal del objetivo específico n.º 1				0,682		0,682		0,682		0,682		0,682		0,682		4,092
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																
- Resultado																
Subtotal del objetivo específico n.º 2																
COSTE TOTAL				0,682		0,682		0,682		0,682		0,682		0,682		4,092

¹⁴ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁵ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s) ...».

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ¹⁶	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	------------------------	------------	------------	------------	---	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

Al margen de la RÚBRICA 5¹⁷ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de naturaleza administrativa								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

TOTAL								
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

¹⁶ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

¹⁷ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01 (Investigación directa)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)¹⁸							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)							
XX 01 02 02 (AC, AL, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)							
XX 01 04 yy ¹⁹	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, ENCS, INT, investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL							

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Aplicación del Protocolo (pagos, acceso de los buques de la UE a aguas de Costa de Marfil, tramitación de las licencias de pesca), preparación y
-----------------------------------	--

¹⁸ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

¹⁹ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

	seguimiento de las reuniones de las comisiones mixtas y preparación para la renovación del Protocolo: evaluación externa, procedimientos legislativos y negociaciones.
Personal externo	Aplicación del Protocolo: contactos con las autoridades de Costa de Marfil para el acceso de los buques de la UE a aguas de dicho país, tramitación de las licencias de pesca, preparación y seguimiento de las reuniones de las comisiones mixtas, en particular la ejecución del apoyo sectorial.

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- X La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- ☐ La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.
- ☐ La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- X La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - ☐ en los recursos propios
 - ☐ en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²⁰						
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Año N+4	Año N+5	
Artículo ...								

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

--

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

--

²⁰ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.